

# DIARIO

## CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Sta. Francisca viuda.

*Así expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.*

### CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. ISTURIZ.

*Estracto de la sesion del dia 20 de enero.*

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Las córtes quedaron enteradas de un oficio del gobierno al que acompañaban 200 ejemplares de la circular espedita por el ministerio de la gobernacion de la península en 11 del presente, sobre el modo de practicar el conocimiento de los quintos.

Igualmente lo quedaron de una esposicion de don Juan Corradi gefe de la redaccion del diario de córtes, dando à las córtes las mas espresivas gracias por el favor que le habian dispensado en la sesion de ayer.

Las córtes recibieron con particular agrado y mandaron insertar en el diario de sus sesiones, las felicitaciones que siguen por las memorables sesiones del 9 y 11 del actual de los habitantes de la ciudad de Soria; del gefe político y diputacion provincial de Buagos: del ayuntamiento del mismo.

Del ayuntamiento constitucional, gobernador del obispado, empleados del gobierno político, y seminario de Málaga; por medio del señor Oliver: de los jueces de primera instancia de Madrid, por conducto del señor Gastejon: del ayuntamiento constitucional de Estepa por medio del señor Romero: de los individuos que componen la direccion del fomento general del reino, por medio del señor Galiano.

Del resguardo municipal de Madrid: del ayuntamiento constitucional de Pozoblanco: del de Sevilla: del de Granada; de la milicia nacional local voluntaria de todas armas de la misma: de los ciudadanos militares que componen el regimiento del Rey de caballería ligera y de los milicianos y otros ciudadanos de Almadén de la Torre.

Se leyó y mandó imprimir un dictamen de la comision de marina, en el que en virtud de una mocion del gobierno, se proponia varias mejoras para las matriculas de mar.

Continuó la discusion pendiente en la sesion de ayer relativa al voto particular de los señores Canga e Isturiz, sobre la solicitud de la casa de Balgerie y compania de Bardeos.

El señor Zulueta: Yo reconozco que los señores que firmaron este voto tuvieron muy presente la sentencia judicial que habia en la materia, y en este caso yo veo que su opinion es exacta; pero mi voto jamas será en su favor. Respeto mucho las sentencias judiciales, mas no por eso me alucinaré hasta el pun-

to de aprobar se lleve á efecto una real orden que estaba sepultada y con la cual se hace pagar à la nacion cuatro millones y medio de reales. Yo creo muy bien que por recursos legales se pueden poner à cubierto los intereses de la nacion, de fraudados en este caso de un modo escandaloso. Si no obstante estas observaciones y las que ayer se manifestaron muy oportunamente en comprobacion de esto mismo las córtes se desentendiesen de ellas, y aprobasen lo que ahora se propone, abriémos la puerta à un número inmenso de reclamaciones de esta clase, y nos encontraremos precisados à dar una resolucion igual à esta ó à caer en una contradiccion. Por esto pues, me opongo al voto que se propone à la deliberacion de las córtes.

El señor *Murfi* apoyó en todas sus partes el voto que se discute.

El señor *Melo*: apoyaré mi opinion en este asunto con el artículo 245 de la constitucion que dice: "los tribunales no podian ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se egecute lo juzgado." Ahora bien, si se demuestra que en este dictamen particular hay un acto judicial, creo haber demostrado que las córtes están en el caso de no aprobarle. En primer lugar, se dice que se han de satisfacer à la casa de Balguerie las sumas que pide y sobre lo que ha recivido una sentencia judicial, esto en mi concepto no es otra cosa que aplicar à un caso particular la ley de 11 de junio; por lo tanto no hay una necesidad de que aqui se repita. Despues se dice, que deben estar liquidadas estas cuentas y satisfechas del mismo modo y por los mismos trámites propuestos para la masa general de acreedores é interesados en la junta de reemplazos. Yo creo hallar en estas pocas palabras una ofensa al poder judicial, porque, señor, yo no se que sea otra la marcha que deba seguirse segun lo que las córtes mismas aprobaron en la citada ley, si es que estos se hallan en este caso. Pero no dice esto solo sino que se satisfagan lo mismo que para la masa general de acreedores, y habiéndose seguido este asunto ante el poder judicial, claro es que estos acreedores se hallan en estado de entablar un juicio definitivo para reintegrarse, y he aqui donde yo encuentro la no conformidad con el artículo 245 de la Constitucion que cité al principio.

El señor *Canga*: señor, es necesario que nos persuadamos para decidir sobre el voto en cuestion, que no se hace agravio alguno à la casa de Balguerie, puesto que se la trata lo mismo que à los acreedores del estado españoles. Y que mas consideraciones quieren tener que ser tratados como aquellos naturales del pais?

El señor *Romero* se opuso á este voto por no ser necesario, y porque correspondia ya en virtud de lo acordado por las c6rtes, que lo decidiese el poder judicial en un juicio definitivo.

El señor *Becerra* hizo algunas reflexiones para corroborar lo ya espuesto por los señores que aprobaban el voto particular.

Declarado el punto suficientemente discutido qued6 aprobado el voto particular en cuestion.

Se mandaron pasar á la comision dos proposiciones, una del señor *Somoza* para que al voto particular se añadiese la cláusula de, sin perjuicio de los recursos de nulidad y de consiguiente de responsabilidad, que por parte de la hacienda pública puedan instaurarse; y la otra del señor *Canga* y otros señores diputados, para que se oficie al gobierno á fin de que los visitadores de la audiencia de Madrid, examinen este expediente por los abusos que en él se han notado.

El señor *Ayllon* presentó y ley6 una esposicion de la milicia nacional local voluntaria de Sevilla, en que felicitaba á las c6rtes por sus memorables sesiones del 9 y 11 del corriente. Las c6rtes la oyeron con agrado y mandaron se insertase en el diario de sus sesiones.

La misma resolucion recay6 sobre otra de igual naturaleza dirigida por la diputacion provincial de Jaen y presentada por el señor *Gomez* (don Manuel).

Igual resolucion recay6 sobre otra dirigida con el mismo motivo por los individuos de la comisariage-neral de cruzada, presentada por el señor *Canga*.

Lo mismo sucedió con otras dos de la diputacion provincial de Toledo, y del ayuntamiento, clero y milicia voluntaria de Yébenes, presentadas por el señor *Garoz*.

Igual resolucion recay6 sobre otra esposicion de la diputacion provincial de Córdoba, presentada por el señor *Melendez*.

Lo mismo sucedió con otra de la diputacion provincial de Sevilla, dirigida con igual motivo; y otra de los alumnos de clinica de esta capital.

Las c6rtes oyeron con agrado y mandaron pasar al gobierno para que accediese á ellas, si lo creía conveniente, dos esposiciones, una de varios alumnos de la universidad central pidiendo se les destine contra los facciosos que se han presentado en los confines del distrito, la cual presentó el señor *Galiano*; y otra de los individuos de la segunda compania de fusileros del 4.º batallon de la milicia nacional local voluntaria de esta corte en la que hacian igual manifestacion.

Se continu6 la discusion sobre la ordenanza del reemplazo del ejército.

Se mandaren pasar á la comision varias adiciones á los artículos ya aprobados.

El señor *Presidente* suspendió esta discusion, y anunció que mañana se discutiría el dictámen de la comision de poderes sobre la eleccion de un nuevo diputado por la provincia de Almería; el de la comision de marina sobre castigos corporales, y continuaria la discusion pendiente, con lo cual levant6 la sesion pública á las tres menos cuarto para quedar las c6rtes en secreta.

## NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 26 de febrero.

Contestacion de la cámara de los diputados de Francia al discurso del rey, traducida literalmente de la *Gaceta de Francia* del 10.

París 9 de febrero. Esta noche á las 8 la grande diputacion de la cámara de los diputados,

ha tenido el honor de ser introducida á la presen- cia del rey. Su presidente Mr. Ravez ley6 la siguiente esposicion.

«Señor: los diputados de los departamentos, vuestros fieles súbditos, penetrados de los mas vivos sentimientos de gratitud y de amor, vienen á presentar á los pies del trono el homenaje de su respeto.

«La necesidad de votar de un modo regular el impuesto anual, nos ha prescrito el deber de acudir con presteza al llamamiento de V. M. La aprobacion del rey y el bien de la nacion serán la recompensa de nuestro celo.

«Con un gobierno fuerte y paternal no podia menos de mejorar el estado interior del reino. La prudencia y energia de los magistrados, y la religiosidad de los jurados, cuya conciencia no ha podido ser intimidada, han frustrado las esperanzas de todos los conspiradores, y estos á la vista de la justicia no han podido conseguir ni aun la satisfaccion de la impunidad.

«Señor, era muy propio del rey cristianísimo levantar las ruinas de nuestros templos. Gracias á vuestra piadosa solicitud, la religion vuelve á tomar cada dia aquella saludable influencia que inspira á los hombres mas apego á sus deberes y más respeto á las leyes de su pais. El concordato últimamente concluido por V. M. con la santa sede ha dado á nuestras iglesias sus primitivos pastores. Bien pronto el trabajo y la indigencia encontrarán en los campos los consuelos y socorros de que han estado privadas de tanto tiempo. (1).

«Las reales órdenes de V. M. han preparado nuevos medios de economía y fijado el órden en las oficinas de cuenta y razon.

«En adelante la Francia conocerá mejor la inversion legal de las rentas públicas, y ya coge el fruto de las mejoras progresivas de la administracion. Un sobrante de cuarenta millones de los créditos abiertos en 1822 prueba el estado próspero en que se halla nuestra hacienda.

«La hermosa Francia con solo volver á la religion, á la legitimidad, al órden, y gozando en fin de la verdadera libertad, enseña á la Europa el modo de reparar los males públicos.

«Mas ¿por que fatalidad el ejemplo de nuestra prosperidad presente, y las lecciones de nuestras desgracias pasadas no sirven de provecho alguno á un estado vecino cuya independencia no dejamos de reconocer? (2) ¿Y podriamos ver con sosiego las dis-

(1) *Aumentar el número de los obispos y canónigos para que haya mas personas que socorran á los habitantes del campo, es invencion digna del ingenio de los ultras, y nos trae á la memoria aquella inscripcion que se puso sobre la puerta de un hospital fundado por un usurero:*

*El Sr. D. Juan de Robles*

*Con caridad sin igual*

*Hizo este santo hospital.....*

*Y tambien hizo los pobres.*

(2) *¡Bien se conoce!*

cordias que lo destruyan, y sumirnos en los pel-  
gros y calamidades que lo afligen y nos amena-  
zan? (3).

«Destinado por la Providencia á cerrar el abismo  
de las revoluciones (4) V. M. con su paternal solicitud  
no ha perdonado medio para libertar á sus pueblos  
de estas desgracias, y para salvar aun á la misma Es-  
paña de las consecuencias funestas de algunos solda-  
dos perjuros. (5)

«Una ciega obstinacion ha rechazado los conse-  
jos del gefe de la augusta familia de los Borbon-s. (6)

«Señor: somos franceses (7) y ningun sacrificio será  
costoso á vuestros pueblos para defender la dignidad  
de la corona, el honor y la seguridad de la Francia.

«A V. M., señor, toca deliberar sobre esto, y  
á nosotros concurrir con todos nuestros esfuerzos pa-  
ra la generosa empresa de sofocar la anarquia para  
no conquistar sino la paz; para volver la libertad  
á un rey de vuestra sangre, y asegurar el reposo  
de la España afirmando el de la Francia; para li-  
brar del yugo de la opresion á un pueblo magná-  
nimo que nos ayudó á romper nuestras cadenas, y  
que no puede recibir instituciones conformes á sus  
votos y costumbres sino de su legitimo soberano. (8)

«Señor: vuestro valiente y fiel ejército, que su-  
po menospreciar las viles insinuaciones de la rebelion,  
vuela á ponerse bajo las banderas de las lises á la voz  
de V. M.

«Esta bandera tremolada por un príncipe que  
vuestro corazon y vuestros pueblos se complacen en

(3) Si estas calamidades son tan grandes, es im-  
pósible que sean contagiosas, porque no hay pueblo  
alguno que envidie la suerte de otro pueblo desgra-  
ciado.

(4) Quizá la mayoría de la cámara de los di-  
putados ha dicho en esta ocasion, sin querer, una ver-  
dad terrible, anunciando el fin que pérfidos conseje-  
ros preparan á un rey con sus viles é infames adu-  
laciones. Un abismo puede cerrarse echando en él una  
enorme masa que lo ciegue; y ¡quien sabe si la Pro-  
videncia se propone cerrar de este modo el abismo de  
las revoluciones! Napoleon decia en los tiempos de  
su mayor prosperidad, y cuando se creia mas seguro:  
he colocado mi trono sobre el crater del volcan que  
amenazaba tragarse todos los tronos de Europa, ¡y  
aquel mismo volcan se tragó el suyo! ¿No seria mas  
digno de los diputados de Francia, que en vez de  
aconsejarnos que escarmentemos en sus desgracias pa-  
dadas digesen á su rey que escarmentase en las des-  
gracias de sus predecesores?

(5) Dale coz el perjurio. No son algunos solda-  
dos es toda la nacion la que ha querido y quiere  
las instituciones que nos gobiernan, escepto un corto  
numero de miserables seducidos por el oro de ese go-  
bierno, que finge ahora compadecerse de los males que  
el mismo nos ha causado.

(6) ¡No hubieran venido mal estos consejos en  
los seis años que precedieron al año 20!

(7) Que se lo pregunten á la Francia.

(8) Véase el discurso del príncipe de Tayllerand,  
y se conocerá el objeto que se proponen los instiga-  
dores de la guerra.

llamar hijo vuestro; esta noble bandera solo será ene-  
miga para los facciosos. (9)

Damos gracias á V. M. por las precauciones que  
ha tomado para proteger nuestro comercio maríti-  
mo. La prudente prevision de V. M. cuida de to-  
dos nuestros intereses, y las fuerzas navales de V.  
M. que ofrecieron tantas veces socorros útiles á la  
humanidad sostendrán con el mismo denuedo el ho-  
nor del pabellon francés.

«Señor: Los diputados de los departamentos,  
súbditos fieles de V. M., transmitirán á vuestro pue-  
blo la profunda sensacion que le causan vuestras  
reales promesas. Le dirán que el mas jos o de los  
reyes no quiere tomar las armas sino para mantener  
el orden social, y que no las tendrá empuñadas mas  
tiempo que el que fuere necesario para ello, y para  
preservar á nuestro pais y á nuestras instituciones  
de todo principio contagioso y desorganizador.» (10).

«El rey respondió: Recibo con el mayor pla-  
cer la esposicion de la cámara de los diputados.

«Seré fiel á los empeños que he contraido; pero  
suceda lo que quiera, la prosperidad de la Francia  
en lo interior y su consideracion en lo exterior re-  
sultarán de mi union íntima con las dos cámaras le-  
gislativas.

—La misma *Gaceta* anuncia que el conde La-  
Garde llegó á París el dia 9 por la mañana, y que  
el duque de S. Lorenzo debia salir para Lóndres  
el 10.

Segun el mismo periódico, Eroles y Quesada asis-  
tieron el 9 á un sarao que dió el ministro de nego-  
cios extranjeros.

Segun el *Constitucional* del 12 la renta francesa  
se cerró en la bolsa del dia anterior á 77 fr. 30 c.  
y el *omnium* de España al 39½.

(9) ¡Españoles! ya lo ois. Todo el que al ver al  
nieta de S. Luis asomar á caballo por los Pirineos  
con el estandarte de la fé en la mano, no se arrodie-  
lle y empiece á darse golpes de pechos se le tendrá por  
faccioso. Pero antes de darnos este nombre harian  
bien los ultras en esperar á vernos vencidos, pues  
cuando se libra una contienda de esta clase á la  
suerte de las armas, solo estos son los que cargan con  
la nota de rebeldes. ¡Españoles! para serlo es menes-  
ter vencer; y acordarse de aquella sentencia, que se-  
gun un antiguo cantar, decia Juan de Padilla á los  
suos:

¡Hijos! apretad los puños,  
Y sabed que en guerras tales,  
Traidores son los vencidos  
Los vencedores leales.

(10) ¿Y que contestará el pueblo francés á esta  
piadosa comunicacion de los señores diputados? No les  
dirá, vosotros no sois nuestros representantes, sino los  
de un gobierno que nos ha privado del derecho que  
veniamos de elegir á personas de nuestra confianza pa-  
ra que nos representase. Si lo fuerais, en lugar de esas  
empalagosas adulaciones con que estais engañando al  
monarca; le diriais que la España nada nos ha hecho:  
que la guerra va á arruinar nuestra industria, nues-  
tro comercio y nuestra agricultura, y hacernos odiosos  
y despreciables á los ojos de toda la Europa. Le di-

He aquí una muestra de los himnos patrióticos que se cantaron el día 6 en el baile de máscaras de Barcelona con motivo de la satisfactoria noticia de la toma de los fuertes de la Seo de Urgel.

Ya de Urgel en los muros helados  
De los libres hondea el pendón;  
Y los himnos de gloria retumban  
Mas allá de la hispana nación.  
A sus ecos los déspotas tiemblan,  
Y cubiertos de ardiente furor  
Ven que el libre español en la lucha  
Solo sabe quedar vencedor.  
Señalando con triunfos sus pasos,  
Mina el alto Pirene trepó,  
Y en su altísima cumbre orgullosas  
Las invictas legiones formó.  
Si la guerra el frances provocase,  
Victorioso dirá desde allí!  
"Los esclavos de España he vencido:  
"Los de Francia que vengan aquí."  
Vengan, si osan los déspotas viles  
De Viena, Berlín y Moscú;  
Que si España su insulto desprecia,  
Sabrá un día humillar su ambición.  
Los ejércitos siervos que intenten  
Alterar una ley que juró.  
Achéa tumba hallarán en los campos,  
En los pueblos constancia y valor.  
A vencer enseñada la diestra  
Del glorioso español está ya:  
Ocho siglos le hallaron lidiando;  
Si conviene, ocho mas lidiará.  
La victoria ó la muerte es su voto,  
Y jamas á sus votos faltó:  
Si sucumbe, será cual Numancia;  
Mas ceder como Nápoles, nó.

Hemos sabido confidencialmente por uno de nuestros amigos que algunos de los que desean á toda costa la reunion entre los amantes de la libertad, dando una interpretacion tan violenta como errónea al párrafo de nuestro número de ayer, en que comparamos cierta intriga reciente á la de los miserables que entraron en el plan de las cámaras el 7 de julio, han pretendido ver una alusion amarga á los ministros que eran en aquella época. Nosotros declaramos francamente que semejante frase nada tiene que ver con los ciudadanos que entonces se hallaban al frente del gobierno. El nombre de Martinez de la Rosa, y de otros hombres bien conocidos en la carrera de la libertad son para nosotros demasiado respetables para dirigirles alusiones injurias que el modo de evitar el contagio que teme es darnos la libertad que nos ha prometido para que no envidiemos la suerte de los pueblos que gozan de ella. Le diriais por último que la nacion entera desapruerba esta guerra, porque conoce que solo se trata de sacrificarla al interés de unos pocos.

tas ni tiros mordaces y calumniosos, propios solamente de la malignidad de ciertos escritores é intrigantes, malvado á quienes la nacion deba exclusivamente las desgracias que le afligen.

Tenemos motivos para asegurar que el general ingles Sir Roberto Wilson vendrá á la península con el objeto de mandar una division portuguesa de las que deberán obrar contra los franceses en el caso que invada la España.

Palma 8 de marzo.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 9.  
Parada Milicia Activa, carcel, capachines y Sto.  
Domingo la M. N. L. V., ornabeque Artillería, ronda Pavia.—Socios.

#### ARTICULO CONIMUCADO.

Por lo que pueda convenir al juez de primera instancia del partido de esta Capital ante quien se me ha asegurado, se ha instaurado demanda por algunos arrendatarios de los impuestos del Ayuntamiento de esta Ciudad espero tendrán vdes. la bondad de advertirle en su apreciable periódico del artículo 1.º del decreto de Córtes de 27 de junio último.

#### AVISO AL PUBLICO.

Se hace saber á todos los que aspiren comprar las sales existentes en los almacenes nacionales de la ciudad de Alcudia y villas de Manacor y Soller, que se sacan á pública subasta en virtud de órden superior, que se celebrará el primer remate el dia 10 del corriente de 11 á 12 de su mañana en el patio de la casa admiaistracion de efectos estancados de esta provincia bajo los pactos y condiciones que se les pondrán de manifiesto, el 2.º el dia 22 del mismo mes, y el 3.º el 4 de Abril inmediato todos á la misma ora y sitio. Palma 7 de marzo de 1823.—Por disposicion del Sr. intendente de esta provincia.—Juan Maria Ripoll.

Hoy 9 del corriente á las 10 de su mañana en la iglesia parroquial de San Miguel se empezará el novenario del glorioso patriarca San José, y para mayor solemnidad estará el Santísimo expuesto á dicha funcion todos los dias.

En la calle del Sol núm. 30 hay unos entresuelos para alquilar con lugar para tres camas, y mucha comodidad. En la misma casa darán razon.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.

# Suplemento

Al Diario Constitucional de Palma de hoy 9 de Marzo de 1823.

TESORERIA DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

TERCER AÑO ECONOMICO.

MES DE FEBRERO DE 1823.

## CARGO.

R.<sup>s</sup> mar.<sup>s</sup> de v.<sup>o</sup>

Existencia en fin de Enero. . . . .	420602 <sup>7</sup> 27
Por contribucion territorial. . . . .	90022 <sup>9</sup> 29
Por idem de casas. . . . .	330784 <sup>18</sup> 18
Por idem de patentes industriales. . . . .	520301 <sup>15</sup> 15
Por idem de la del clero. . . . .	160792 <sup>7</sup> 7
Por el derecho de lanzas. . . . .	140000 <sup>0</sup> 0
Por cruzada. . . . .	1680503 <sup>28</sup> 28

## DATA.

Al ministerio de la gobernacion de la península. . . . .	90000 <sup>0</sup> 0	}.....420125 <sup>32</sup> 32
Al de gracia y justicia. . . . .	180125 <sup>32</sup> 32	
Al de hacienda. . . . .	150000 <sup>0</sup> 0	
Al de la Guerra. . . . .	1160377 <sup>30</sup> 30	}..1260377 <sup>30</sup> 30
Al de Marina. . . . .	100000 <sup>0</sup> 0	
Suma la data igual al cargo. . . . .	1680503 <sup>28</sup> 28	

Palma 6 de marzo de 1823.

Imprenta de Felipe Guasp.

# Suplemento

Al Diario Constitucional de Palma de hoy 9 de Marzo de 1823.

PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

TERCER AÑO ECONOMICO.

MESES DE FEBRERO DE 1823.

CARGO.

R. mar. de v. f.

1823  
1822  
1821  
1820  
1819  
1818  
1817  
1816  
1815  
1814  
1813  
1812  
1811  
1810  
1809  
1808  
1807  
1806  
1805  
1804  
1803  
1802  
1801  
1800

DATA

Al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula . . . . .  
Al de Marina y Justicia . . . . .  
Al de Hacienda . . . . .  
Al de la Guerra . . . . .  
Al de Marina . . . . .  
Para la data igual al cargo . . . . .

Palma 9 de marzo de 1823.

Imprenta de Felipe Guaspar

# CONTADURIA Y COMISION PRINCIPAL DEL CREDITO PUBLICO DE MALLORCA.

*Estado que manifiesta los ingresos y salidas de caudales que ha habido en la comision principal de esta Provincia en la semana discurrida á desde 2 hasta 8 del corriente mes ambos inclusive, que rinden estas oficinas en virtud del artículo 26 del decreto de córtes de 22 de junio último.*

INGRESOS.	Metódico.	SALIDAS.	Metódico.
Por producto de monasterios y conventos su- primidos.....	6000	Satisfecho á regulares secularizados por sus pensiones.....	7250
Por id. de las encomiendas vacantes de S. Juan.	29900	Idem á los monacales.....	58930
Por id. de la extinguida Inquisicion.....	132800	Por gastos de incorporacion de bienes.....	4000
Por id. del antiguo patrimonio Real.....	199300	Por intereses de vales de enero de 1822.....	1500
	638000	Por cargas de justicia de temporalidades de ex-jesuitas.....	108500
Existencia de la semana anterior.....	69600	Por idem de monasterios y conventos.....	12000
	707700		823800
Total cargo.....	707700	Total data.....	823800

## COMPARACION.

Asciende el cargo á.....	707700	707700
Y la data á.....	823800	823800
Alcalce á favor del Comisionado principal y contra el Crédito Publico.....	116100	24000

Palma 9 de Marzo de 1823.=José Luis Perelló.=P. V. de C. Pio Ignacio Llorens.

Деламъ въ Министрствѣ Свѣдѣній, а въ С. В. Канцеляріи Императорской

Вислицы и Канцеляріи Главнаго Комитата Свѣдѣній Императорскихъ . . . . . 1800 24

Вислицы въ Канцеляріи . . . . . 1800 24

Вислицы въ Канцеляріи . . . . . 1800 24

СОДЕРЖАНИЕ

Глава первая . . . . . 1800 24

Вислицы въ Канцеляріи Императорскихъ . . . . . 1800 24

Глава вторая . . . . . 1800 24

Вислицы въ Канцеляріи Императорскихъ . . . . . 1800 24

Вислицы въ Канцеляріи Императорскихъ . . . . . 1800 24

Вислицы въ Канцеляріи Императорскихъ . . . . . 1800 24

Вислицы въ Канцеляріи Императорскихъ . . . . . 1800 24

ПОСЛѢДНОЕ

Вислицы въ Канцеляріи Императорскихъ . . . . . 1800 24  
Вислицы въ Канцеляріи Императорскихъ . . . . . 1800 24  
Вислицы въ Канцеляріи Императорскихъ . . . . . 1800 24  
Вислицы въ Канцеляріи Императорскихъ . . . . . 1800 24  
Вислицы въ Канцеляріи Императорскихъ . . . . . 1800 24  
Вислицы въ Канцеляріи Императорскихъ . . . . . 1800 24  
Вислицы въ Канцеляріи Императорскихъ . . . . . 1800 24  
Вислицы въ Канцеляріи Императорскихъ . . . . . 1800 24  
Вислицы въ Канцеляріи Императорскихъ . . . . . 1800 24  
Вислицы въ Канцеляріи Императорскихъ . . . . . 1800 24

СОДЕРЖАНИЕ И КОМИССИОНАЛЬНЫМЪ СПЕЦИАЛЬНЫМЪ КОМИТЕТОМЪ